BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3138 | Buenos Aires, Sábado 26 de Marzo de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde 1º de Julio de 1903:

Número suelto del día................	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año.........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Desestimando una denuncia formulada á los señores Núñez y Gibaja.

Excmo. señor:

Debido á no encontrarse en esta Capital el representante de la razón social Núñez y Gibaja, recién esta Inspección ha podido dar cumplimiento al decreto de V. E. disponiendo que se ratificaran dichos señores en su declaración de f. 61 á f. 64.

Según verá V. E. por la diligencia que precede, los señores Núñez y Gibaja, si bien se ratifican, manifiestan que están dispuestos á abonar lo que corresponda con arreglo á las leyes vigentes, una vez que las Comisiones de Límites Argentina y Brasileña hayan terminado la demarcación de límites y se compruebe que alguno de los parajes donde han elaborado yerba, pertenezcan al territorio brasileño; á cuyo efecto piden que este expediente pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el Jefe de la Comisión de Límites informe sobre el particular.

Esta Inspección no obstante la excepción opuesta por los declarantes, cree que se ha faltado á lo establecido en el contrato que tienen celebrado con el Superior Gobierno, pues aun en la hipótesis que no resultaren brasileños los parajes donde han elaborado yerba, han efectuado esa elaboración fuera de los límites de su concesión, como asimismo destruído los árboles de los yerbales, lo que por las leyes en vigencia que invocan (artículos 16 y 18 del Reglamento de Yerbales de Marzo 27 de 1896), tienen una penalidad establecida legalmente.—*Manuel Camelino.*

Excmo. señor:

Un nuevo estudio de este asunto me determina á modificar las conclusiones de mi dictamen de 1º de Agosto ppdo.

Tres son los hechos imputados á los señores Núñez y Gibaja. 1º, Haber elaborado más yerba que lo que le permitía su concesión. 2º, Haber destruído los montes, por no reservar el gajo principal llamado banderola, y haber cortado los brotes en el año siguiente á la explotación. 3º, Haber explotado yerbales situados en territorio brasileño, é introducido clandestinamente la yerba á la República como procedente de la explotación de su concesión.

El conocimiento y castigo de los hechos que constituyen el 1º y 2º cargo, corresponde sin duda al Departamento de Agricultura, desde que la Ley 3727 le ha confiado el régimen y dirección de los bosques nacionales.

Por lo que hace al tercer cargo, si realmente se hubiese comprobado, corresponderia pasar los antecedentes al señor Juez del Territorio, porque constituyendo el hecho un contrabando de mercaderías que habían salido de la jurisdicción de la Aduana, su juzgamiento y castigo seria de su exclusiva competencia.

Pero, como la frontera Argentina-brasileña recién se ha fijado en el terreno, precisando por medio de hitos el verdadero curso de ríos que le sirven de límites, pienso que el Gobierno no puede dar por sentado, como hecho incontrovertible, que los acusados introdujeron yerbas de explotaciones hechas en el Brasil, sólo por que se dice por algunas personas del lugar, que parte de los yerbales que explotaron á la sombra de su concesión, estaban en territorio brasileño.

El Gobierno no debe hacerse eco de denuncias, sino cuando ellas se encuentran comprobadas, y no puede considerarse comprobada una denuncia que se funda en un hecho inexacto como lo es el de que la frontera estaba marcada por mojones desde muchos años atrás, desde que le consta que esa operación recién se termina.

Por esto, pienso que V. E. debiere mandar pasar este expediente al Departamento de Agricultura, para que, en conocimiento de los hechos denunciados, proceda como corresponda en el caso que resultasen ciertos los cargos formulados contra los señores Núñez y Gibaja.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. señor:

No es exacto que ley alguna vigente autorice la intervención del Procurador General de la Nación en los sumarios sobre infracciones aduaneras; los procedimientos á ese respecto, tienen por auxiliares á las oficinas del ramo, y como único representante del Fisco, según la leyes vigentes, al señor Procurador del Tesoro.

La intervención del Procurador General sólo procede ante el P. E. en cuestiones constitucionales, internacionales y jurídicas de un interés general, estando auto-

rizada por las leyes en las causas de hacienda, sólo cuando se ventilen ante la Suprema Corte de la la Nación por alguno de los recursos de carácter contencioso.

Limitándome por ello en esta causa á lo que pudiera rozar los intereses de la Nación en la cuestión de limites con los Estados Unidos del Brasil, pienso que si esos limites no están definitivamente establecidos, V. E. no debiera comprometer opiniones de carácter transcendental, en una resolución de carácter, puramente administrativo.

Se trata de una concesión para explotar yerbales argentinos fronterizos con el Brasil. Cuando el concesionario sostiene que no ha ultrapasado la frontera.

Cuando la línea divisoria no haya estado oficialmente declarada, cuando los hitos puestos de común acuerdo de las respectivas cancillerías ó comisiones, no hubieran fijado el límite de cada territorio, sería aventurado y aun comprometedor de los derechos é intereses de la Nación, afirmar por resolución administrativa, que las yerbas introducidas por un concesionario argentino, de las fronteras, proceden del extranjero.

Tal resolución podría comprometer la cuestión de límites, creando precedentes en favor de las pretensiones contrarias al interés nacional.

Opino por ello, que V. E. podría pedir por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores á la Comisión de Límites, informe respecto á la definitiva demarcación y puntos fronterizos, á cuya jurisdicción pertenezcan los yerbales explotados, hecho lo cual, V. E. podría apreciar con exactitud la procedencia nacional ó extranjera de las yerbas en cuestión, y declarar si procede el sometimiento de estos antecedentes á la Justicia Federal, sin perjuicio de las medidas de otro orden, solicitadas por el señor Procurador del Tesoro para ante el Ministerio de Agricultura.—Diciembre 2 de 1903.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Visto el presente sumario formado con motivo de denuncias respecto de defraudación á la renta en la explotación de yerbales por los señores Núñez Gibaja, defraudación que se hace consistir en:

1º, Haber elaborado más yerba que la que les acordaban las respectivas concesiones;

2º, Haber destruido los montes al no reservar el bajo principal llamado banderola y cortado los brotos en el año siguiente de la explotación, y

3º Haber explotado yerbales situados en territorios brasileños é introducido clandestinamente la yerba á la República, como procedentes de su concesión; oídos los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1º Que en cuanto á los dos primeros puntos, es de la competencia del Ministerio de Agricultura, su esclarecimiento y juicio;

2º Que en lo que atañe al tercero, dada la forma en que se ha efectuado la demarcación de límites y la fecha en que se inauguraron los hitos definitivos, secundarios y pilares (2, 9 y 14 de Julio respectivamente), es aventurado sostener que las yerbas motivo de denuncias, se han importado fraudulentamente,

SE RESUELVE:

Desestímase la denuncia de que se trata sobre importación clandestina de yerbas y pase lo actuado al Ministerio de Agricultura á sus demás efectos.

AVELLANEDA.

—

II

Nombramientos en la Contaduría General.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Contaduría General de la Nación; Oficial 2º al Oficial 2º de la sección de Aduanas de la misma, don Setimio Vianello; en lugar de éste, al Escribiente don Augusto Monguillot, y en vez de éste, á don Luis Benjamín Uriburu; Escribiente en reemplazo de don Alfredo Lascano Echegoyen, cuya renuncia se acepta, á don Carlos Guzmán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

—

III

Nombramiento de Vocal del Jurado de Patentes.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Jurado de Patentes de la Circunscripción Sur, en reemplazo de don A. Franzoni, cuya renuncia se acepta, á don Hugo Wilson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

—

IV

Dejando sin efecto la iniciación de una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, que el señor Antonio Capurro contra quien, en oportunidad, se iniciaran acciones judiciales para obtener la suma de $ 29 m/n que adeudaba por impuesto, la ha abonado. De acuerdo con lo pedido y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección B. Aires (La Plata), para que deje sin efecto las acciones instauradas contra el citado contribuyente, devolviendo á la Administración de I. Internos, la Boleta de Deuda Nº 547 á que se hace referencia en la nota que encabeza este expediente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto y publíquese en el Boletín Oficial.

AVELLANEDA

—

V

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de 1ª Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudodo en concepto de impuesto sobre alcoholes, por los señores Rouges y Rouges, cuya sumas ascienden á $ 3487 y $ 1411, más la de $ 35 por papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Causa fiscal contra don Juan Micheletto.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol, por el señor Juan Micheletto, cuya suma asciende á $ 29,40, más 6 sellos de actuación.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

AVELLANEDA.

—

VII

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Aministración General de Impuestos Internos, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos, por los señores Lorenzo L. García y Juan Niglioli, cuyas sumas ascienden á $ 464, $ 65.86, más $ 8 y $ 14 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

—

VIII

Causa fiscal contra don Manuel T. Ramallo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, y dictaminado por el Sr. Proccrador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos, por el señor Manuel T. Ramallo, cuya suma asciende á diez y nueve pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

—

IX

Causa fiscal contra don Ventura Araujo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos por el señor Ventura Araujo, cuya suma asciende á diez y ocho pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Acordando permiso de venta de materiales importados libres.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que previas las formalidades de ley, proceda al cobro de los derechos que al Fisco correspondan por las cien barricas de tierra romana, introducidas por la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, libre de derechos.

AVELLANEDA.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análagos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1875) mil ochocientos setenta y cinco tirantes de acero, venidos en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Basílica Nacional de Luján.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 4126, de Octubre 3 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cajones conteniendo cobre en barras y chapas, venidos en el vapor «Clyde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Frigorífico que posee el señor I. Tregidga en La Plata.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Enero 4 de 1903 (Exp. N° 3168-O-903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, veinticuatro (24) caños torneados, venidos en el vapor «Rosarian», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Enero 4 de 1903 (Expte. N° 3168 O/903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 168 caños barro, 283 caños barro, 1514 caños barro, 330 caños barro, 3487 caños barro, 255 ramales, 20 ramales, 1573 curvas, venidos en el vapor «Highland Laird», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Enero 4 de 1903 (Exp. N° 3168-O-/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, dos caños fierro fundido, 130 bultos ramales, venidos en el vapor «Dacia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un paquete con dos kilos de tejido algodón con seda, siete kilos de hilo, un kilo tejido algodón y seiscientos gramos galón de algodón con seda, venidos en el vapor «Cordillere», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia Matriz, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Jueces de Paz titulares de las Secciones 8ª y 28ª.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vistas las ternas formuladas por la Excelentisima Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Paz titulares de las Secciones 8ª y 28ª de la Capital, respectivamente, á los ciudadanos don Juan Spinetto y don José J. Romero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Juez de Paz titular de la Sección 13ª.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 13ª de la Capital, al ciudadano don Alejandro Calvo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Juez de Paz titular de la Sección 23ª.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 23ª de la Capital, al ciudadano don José Bloise.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombramientos de Ayudantes de Gabinetes.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

A fin de proveer los puestos de Ayudantes de Gabinetes, vacantes en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, por nueva creación del Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ayudantes de Gabinetes en el mencionado Establecimiento, á los señores Antonio Mazzuchi y Juan Bussy.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R FERNANDEZ.

II

Nombrando una Maestra en la Escuela Normal de Dolores.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Dolores, señorita Amalia M. Terol, y nómbrase para reemplazarla, al señor Benjamin Uriondo, y para substituir á éste, en la Escuela Normal de Jujuy, al señor Juan Dameno.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R FERNANDEZ

III

Concediendo becas en las Escuelas Normales Mixtas.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Siendo necesario proceder á la adjudicación de las becas vacantes en las Escuelas Normales Mixtas,

El Ministro de Justicia é I. Pública—

RESUELVE:

Conceder el goce de beca, á las siguientes alumnas, con anterioridad del 1° del corriente mes:

En la Escuela Normal Mixta de San Nicolás—Señoritas Mercedes Capdevielle, Celina Gallardo, María Esther Sangiorgio, Josefina E. Tascan, Rosa T. Zunino, Ana M. Aguirre, María I. Sánchez, y Señores Juan E. Antonelli del Valle, y Juan Angel Molinari.

En la Escuela Normal Mixta del Azul—Señoritas María Herbon, María Gorostiza, María Traversi, Filomena Petrozzi, María E. Otegui, Crescencia López Oliveros, María del Carmen Ducos, Aurora Baygorria, y señores José Continanza y Romeo A. Bugalio.

En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires)—Señoritas Elena C. Suiffet, Teodolina Sanabria, Josefina Fariolí, Adelina Lastra, Adelaida Guilliand, Zulema Sarmiento, Margarita Imaz, Celia Agustina Labiano, Antonia Fustel y Aguero y señores Amadeo Manuel Vázquez, Francisco Legarra y Santiago Campora, y señorita Etelvina Crottogiani.

En la Escuela Normal Mixta de Dolores.—Señoritas María Dolores Pérez, Lucia Perissé, Fatina L. Magret, Joaquina Goya, Josefa B. Almada, Herminia Salituri, Catalina Bupil, Francisca Gorritti, y señores Juan R. Moya, José F Lilia, Juan P. Zerrillo y Horacio Etcheverry.

En la Escuela Normal Mixta de Esperanza.—Señoritas Angela I. Masciochi, María Monacarda, Ana Faás, Ana M. D' Onofrio, Amelia Mahieu, Milagro Milciano, Susana Lalane, Amelia Henry, Avilia M. Veguillas, y señores Blas A. de Lorenzo, y Luis Ramirez.

En la Escuela Normal Mixta de Villa Merdedes de San Luis.—Señoritas Rosario Flores, Vandolina D'Aguillo, Esther M. Funes, Angela Negri, Petra Aostri, y señores Humberto A Podetti, Agustin Dominguez, Lindor Godoy y Rolando J. Alloqui.

En la Escuela Normal Mixta de Rio IV-Señoritas María Achotegui, Luisa Bildozola y Genara Centeno.

Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

IV

Concediendo becas en las Escuelas Normales de Maestras.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Siendo necesario proceder á la adjudicación de becas vacantes en las Escuelas Normales de Maestras,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conceder el goce de beca, á las siguientes alumnas, con anterioridad del primero del corriente mes:

En la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.—Señorita Irene Funes, Amalia Sosa del Pino, María Josefa Beltrán, Mártir Bulacio, y Estela A. Pilcher.

Escuela Normal de Maestras de Tucumán—Señoritas Elina Berreta, María Antonia Herrera, Amanda J. Ruiz, Matilde J. Gaspard, María Esther Belascuáin, Amalia Presbich, Prediliana Aparicio, Celia Azcoaga, Celia Argañaraz, Dolores Valladares, María Esther Rodriguez, Isabel Morenghi.

En la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero—Señoritas Cornelia Sayago, Ecilda M. Paz, Josefina Bernardi, Angela Santillán, Carmen Orjeta, Constantina R. Campos, Rosa Soria, Genara López, y Alejandrina Olmos.

En la Escuela Normal de Maestras de Catamarca—Señoritas Berta Cáceres, Emperatriz Varela, María Luisa Reto, Zoila R Figueroa, Adela Galíndez, María Cubas, y Zeolida Herrera.

En la Escuela Normal de Maestras de La Rioja—Señoritas Tomasa E. Marturet, Romelia de la Colina, Mercedes Pelliza, Isabel Carreño, Rosario Arguello, Lucía Aballay, María Luisa Iraza, Juana C. Lara, María L. Agüero, Azucena Diaz, y Lydia Agüero Valdez.

En la Escuela Normal de Maestras de Salta—Señoritas Angela Cantoya, Alcira Cordoba, Alicia Peralta, Rafaela Didier, Carmen de la Cuesta, Lindaura Campos, Hevelia Lepers, y Teresa Emanuelli.

En la Escuela Normal de Maestras de Jujuy—Señoritas Juana Estrada, Graciela Iturbe, Aurora Gabaldon, Dermira Gallardo, Palmira Colque, Rosa Ricotti, Apolonia Pérez.

En la Escuela Normal de Maestras de San Juan—Señoritas P. Teresa Soldatti, Benita Espeche, Irene Yáñez, Paz M. Yanson, María A. de Oro, Serafina Maggio, María D. Day Albarracin, Luisa B. Etchegaray, Angela Blanco y Albertina Antunez.

En la Escuela Normal de Maestras de San Luis—Señoritas Dalinda J. A. Mieva, María Isabel Ortiz, Arseni Liceda, Lucinda Arce Guiñazú, Mercedes Jofré, Rosa Sarmiento, María Isabel Quiroga y Elvira Allende.

En la Escuela Normal de Maestras de La Plata—Señoritas María Mercedes Griffin, Carmen Ariza, Matilde N. Napoli, Cleotilde Mayo, Magdalena Fossatti, Hortensia Lanera, Ana María Chávez y Clelia M. Pegoraro.

En la Escuela Normal de Maestras del Rosario—Señoritas Benigna Zamora, Laura Isabel Soler, Elvira A. Gendrón, María Elena Porcel, Sara Zappa, Carmen Casotto, Lastenia de Vedia y Mitre.

En la Escuela Normal de Maestras del Uruguay—Señoritas Laura Bergadá, Matilde J. Correa, Juana M. Soneyra, María Adela Carosini y Celia H. Scelzi.

En la Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Señoritas Albina Lancelle, María Lydia Alsina, Celia A. Esquivel, E. Figueroa, Antonia Mesa Gómez, Haydée E. Martignone, Luisa A. Silva, Isabel Sacon, Lorenza Tonsich, María M. Vera, M. Espectacion López Torres, Delia Labat, Teresa M. Grosso y Sofia Arzuaga.

En la Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Señoritas Ana Elvira Cano, Felisa Daulon, Elena A. Fardel y Olimpia Sosa.

Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

V

Aprobando un presupuesto para ejecutar refacciones en el edificio del Seminario Pedagógico.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Siendo de urgente necesidad ejecutar obras de reparación en el edificio cedido por el Consejo Nacional de Educación, con destino al Seminario Pedagógico, á fin de habilitar cuanto antes sus aulas para la apertura de los cursos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar el presupuesto formulado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que asciende á la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.579,46 m/n), para ejecutar las obras de que se trata.

2° Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, proceda á llevar á cabo por administración los trabajos de la referencia.

3° Comuníquese y pase, á sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas; librándose por separado orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del referido Departamento, por la suma de $ 4.579,46 m/n, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la adquisición de botas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que adquiera en plaza, dos mil pares de botas largas para tropa, con destino á depósito; pudiendo abonar por cada par la suma de ($ 6.60 m/n) seis pesos, sesenta centavos moneda nacional, que es el precio á que se adquirieron las anteriores por licitación; debiendo ser todos los pares de números grandes y en calidad y confección de acuerdo con lo exigido en la última licitación, imputándose este gasto á la partida 55, inciso 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Autorizando la adquisición de un terreno en la parroquia de Belgrano.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto el boleto transferido al Ministerio de Guerra, por el cual se adquiere del señor don Antonio C. Trebino una superficie de terreno igual (7.481,0019 m²) siete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados diez y nueve centímetros cuadrados, al precio de ($ 2,25 m/n) dos pesos veinticinco centavos moneda nacional los (0,75 m²) setenta y cinco decímetros cuadrados, situado dentro de los límites indicado por la Ley 4290, para ser expropiado con destino á edificios militares; y considerando equitativo el precio convenido de acuerdo con las últimas ventas realizadas en ese paraje,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición hecha por el Ministerio de Guerra, de un terreno situado en la Parroquia de Belgrano compuesto de una superficie de (7481 m² 0019) siete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados diez y nueve centímetros cuadrados, al precio de ($ 2,25) dos pesos veinticinco centavos moneda nacional los (0.m² 75) setenta y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2° El Escribano General de Gobierno procederá á extender la escritura de la propiedad á favor del Gobierno de la Nación.

Art. 3° Impútese á la Ley 4290 la suma de ($ 22.443,57 m/n) veintidós mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional, que importa esta adquisición.

Art. 4° Comuníquese y pase al Escribano General de Gobierno, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Secretario del Consejo de Guerra Permanente de tropa de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, al Alférez de Navío don Domingo Sastre, en reemplazo del de igual clase don José M. Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo la baja á un Cirujano

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Cirujano de 2ª clase, Dr. don Germán Anschütz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia (sin goce de sueldo), con autorización para ausentarse á Europa, al Maquinista de 3ª clase, don Hipólito M. Torres.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Rectificando un acuerdo sobre provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Visto el presente expediente, relativo á la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra para el motor de la luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros;

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Bartolomé Castello para la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año, quien se compromete á proveer al precio de diez y seis pesos con setenta centavos m/n ($ 16. 70) los 1.000 kilogramos de carbón de cocina y diez y seis pesos con setenta centavos ($ 16. 70) los 1.000 kilogramos de carbón Cardiff.

Art. 2º La División de Inmigración formulará con el señor Bartolomé Castello, el respectivo proyecto de contrato que será elevado á la superioridad, para su aprobación y dispondrá que el referido señor Castello amplíe el depósito efectuado hasta la cantidad de 300 pesos en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y devolverá á las personas cuyas propuestas no han sido aceptadas, los respectivos depósitos que corren agregados al presente expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva este expediente á la División de Inmigración.

ROCA.—W. ESCALANTE. — PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.

II

No haciendo lugar á un pedido de los señores Seeber y Barnetche.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando definitivamente resuelto el presente expediente y no alegándose razón alguna que aconseje modificar el Decreto de 18 de Mayo de 1897,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Seeber y Barnetche y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar al pedido de don Pedro Barnetche.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando definitivamente resuelto el presente expediente, y no alegándose razón alguna que aconseje modificar el Decreto de 28 de Febrero de 1891, que declaraba comprendida la concesión de que se trata en lo dispuesto por el art. 1º Inciso 3º del Decreto de 19 de Enero del mismo año,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Pedro Barnetche y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Francisca B. de Brignole solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana 181 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que el solar letra A, manzana 181, lo obtuvo la recurrente por transferencia hecha á su favor por don Francisco Soler, y éste, de don Francisco Pessolano, su primitivo concesionario;

Que el solar letra B de la misma manzana, fué concedido á don Luis Valle, quien lo transfirió á don Francisco Pessolano y éste, á don Francisco Soler, de quien lo obtuvo la recurrente, y

RESULTANDO:

Que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley estando además abonado el precio de la misma; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Francisco Pessolano á favor de don Francisco Soler y la de éste á doña Francisca B. de Brignole, de las acciones y derechos que le correspondían al solar letra A, manzana 181 de la Colonia Resistencia, como asimismo, la hecha por don Luis Valle y Francisco Pessolano, éste á Francisco Soler y la de este último á la recurrente, del solar B de la misma manzana y Colonia; y acuérdase á doña Francisca B. Brignole, el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de doña Francisca B. de Brignole, el título de propiedad correspondiente á los solares A y B. de la Manzana 181 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscrpito por dicho señor Gobernador, en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Abril de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Concediendo un título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Maratalla solicita título de propiedad de los lotes núm. 229, 231 y 232 de la Colonia Formosa, que le fueron transferidos por don Oscar Folberg, y

RESULTANDO:

Que la transferencia mencionada fué aprobada por Decreto de 13 de Octubre de 1903;

Que la inspección practicada ha comprobado que en dicha tierra se ha introducido un capital que excede al mínimum fijado por Decreto de 7 de Marzo de 1901, como capital que compense las obligaciones de ley en aquellas tierras, en que son imposibles los cultivos;

Que el precio total de la tierra, ha sido abonado; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Manuel Maratalla el título de propiedad solicitado; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, para que haga extender á favor del señor Maratalla el título de propiedad correspondiente á los lotes números 229, 231 y 232 de la colonia del mismo nombre, el que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Habiendo el señor Alfonso B. Millot, dando cumplimiento al Decreto de 20 de Enero ppdo., depositado los cincuenta certificados de premio por la Expedición al Río Negro, como valor de las cinco mil hectáreas de tierra fiscal que se le concedió el derecho de adquirir, por Decreto de 5 de Enero de 1900, y cuya ubicación en la parte Norte del lote Nº 1, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa, fué aprobada por Decreto de 22 de Junio de 1900,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Alfonso B. Millot, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del referido Decreto de 22 de Junio de 1900, el correspondiente título de propiedad por las cinco mil hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote Nº 1, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa; fecho, á la

División de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Comuníquese, etc.
ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Habiendo manifestado la División de Tierras y Colonias, que el señor Antonio Linares no ha presentado la diligencia de mensura de la tierra que ocupa en el lote 5, Sección II del Territorio del Rio Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Antonio Linares, el plazo de un año para que dentro de él haga ejecutar y presente la mensura de la tierra que ocupa en parte del lote 5, Sección II del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que por intermedio del Gobernador del Territorio, haga saber al interesado la presente resolución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Penco, solicita reconsideración del Decreto de 18 de Diciembre de 1903, y

RESULTANDO:

Que el interesado no aduce razón alguna que aconseje la modificación del citado decreto, ni la existencia de ningun error de hecho, única circunstancia que, de acuerdo con el Decreto de 21 de Mayo de 1901, podria determinarla,

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Juan Penco; confírmase el Decreto de 18 Diciembre de 1903 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando extender un título

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Mignaquy solicita título de propiedad de la superficie de 25.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fué adjudicada por Decreto de 28 de Julio de 1903, como cesionario de los derechos de don Carlos H. Hayes, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capital, que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declávanse cumplidas por don Juan B. Mignaquy, las obligaciones establecidas por la Ley de 3 Noviembre de 1882, en las 25.000 hectáreas del Territorio de Santa Cruz, que le fueron adjudicadas como cesionario de don Càrlos H. Hayes.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribania mayor de Gobierno, para que extienda á favor de don Juan B. Mignaquy, título de propiedad de las referidas veinticinco mil hectáreas, cuya ubicación es: «Territorio de Santa Cruz, Sección XXIV, fracción A, mitad Oeste del lote ocho, con cinco mil hectáreas; lote doce con diez mil hectáreas y lote trece con diez mil hectáreas»; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Acordando una prórroga

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gurmesindo Paz, arrendatario de la superficie de 3425 hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita se prorrogue su contrato de arrendamiento por dos años más, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se ha presentado en tiempo solicitando la prórroga que le acuerda el Art 2º de su contrato y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Gumersindo Paz, la prórroga de dos años que solicita para su contrato de arrendamiento de la superficie de tres mil cuatrocientas veinticinco hectáreas ubicadas en el Territorio del Chubut, paraje denominado Punta Ninfa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos; fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Acordando un título

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don A. L. Juel, solicita título de propiedad de la mitad Sudeste del solar D de la manzana Nº 85 del pueblo Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además abonado el precio total de la misma y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don A. L. Juel, el título de propiedad que solicita de la mitad Sudeste del solar D de la manzana Nº 85 del pueblo Gallegos y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Juel, el respectivo título de propiedad, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Mandando practicar unas anotaciones.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Habiéndose declarado por Decreto de 21 de Octubre de 1903, cumplidas por don Félix Olmos las obligaciones impuestas por la Ley de 21 de Noviembre de 1891, en virtud de la cual se le concedió en venta diez mil hectáreas ubicadas en el lote 7, fracción A, Sección X, del Territorio de la Pampa, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique en las escrituras respectivas las anotaciones del caso haciendo constar el cumplimiento por parte del señor Félix Olmos, de las obligaciones que prescribe la Ley de 21 de Noviembre de 1891 en las tierras de que se trata.
ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Declarando una caducidad

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que don Bonifacio Ruiz Diaz, concesionario de la fracción C del lote 68 de la Colonia Santa Ana, no ha dado cumplimiento en dicha tierra á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción C, del lote Nº 68 de la Colonia Santa Ana, hecha en 17 de Julio de 1885 á favor de don Bonifacio Ruiz Diaz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de maquinarias é instrumentos para puentes y caminos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vias de Comunicación, y lo informado al respecto por la de Contabilidad,

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 4301 autoriza al Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ 123.800 m/n c/l, en la compra de locomóviles, bombas, martinetes á vapor comunes, instrumentos, etc., para aumentar el plantel de trabajos de la Inspección General de Puentes y Caminos;

2º Que en los documentos agregados al presente expediente, figuran las propuestas originales hechas por comerciantes de esta plaza y representantes de firmas extranjeras;

3º Que hay conveniencia en no demorar la adquisición de las máquinas y herramientas solicitadas;

4º Que el caso está previsto por el artículo 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vias de Comunicación, para efectuar las compras siguientes:

A los señores Torromé Sons y Compañía, de Londres, dos máquinas á vapor de acción directa, para incar pilotes, completas, por cuatro mil ciento treinta y dos pesos con ochenta centavos oro sellado, las dos; dos locomóviles Garret, de 17 1/2 E. H. P. con piezas de repuesto, dos mil doscientos diez y siete pesos con sesenta centavos oro sellado, los dos; quinientas carretillas Navy de Brooker, con ruedas de hierro y piezas de repuesto, por dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos oro sellado, las quinientas; seis gatos hidráulicos Tangye, de Birmingham, por quinientos veintinueve pesos con veinte centavos oro sellado, los seis; seis aparejos diferenciales Thed Mork Screw Pulley-Block, por trescientos veintisiete pesos con sesenta centavos oro sellado, los seis; tres rodillos para caminos, por mil doscientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos oro sellado, los tres; cien docenas de picos Hadfields, por novecientos siete pesos con veinte centavos oro sellado, el total; veinte docenas hachas Collins, por doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos oro sellado, el total; mil metros cable de acero, de 16 1/4 mm. de diámetro, y mil metros de 19 mm. de diámetro, de Cradock, por seiscientos treinta pesos oro sellado, los dos mil metros; tres mil metros cabo Manila, por trescientos veintisiete pesos con sesenta centavos oro sellado, el total; diez kilómetros de vía Decauville con rieles de siete kilogramos por metro y seis traviesas por tramo de cinco metros, por siete mil cincuenta y seis pesos oro sellado, los diez kilómetros.

Todas las máquinas y herramientas que proveerán los señores Torromé Sons y Cía. importan veinte mil ocho pesos con ochenta centavos oro sellado.

A don K. Leupold, tres bombas centrífugas de Gwynne de O. m. 25 de diámetro, con capacidad de elevar agua á diez metros de altura, por setecientos noventa y ocho pesos oro sellado.

A los señores Evans Thorton y Cía., un compresor de aire Erebus, con capacidad de 4077.36 d. m. ³ (144 pies cúbicos), con un acumulador de 2 m. 4.38 x O. m. 9.14 (8' x 36") con manómetro, etc., martillos Broyer Nº 2, uno Nº 60 y uno Nº 80, taladros, «Littie Gcaut» Nº 2. uno Nº 3, de pecho y uno Nº 12 reversible, un aparejo á ángulo recto, un remachador de boca Nº 000, todo por dos mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta y un centavos oro sellado; cien docenas de palas inglesas punta corazón, por setecientos setenta y tres pesos oro sellado, todas; cien docenas palas inglesas media luna, por ochocientos cincuenta y cuatro pesos oro sellado las cien docenas.

Los artículos que se autoriza á comprar á la casa de Evans Thornton y Cía. importan tres mil setecientos ochenta pesos con treinta y un centavos oro sellado.

A Tito Meucci y Cía. treinta barretas acero á quince pesos oro sellado los cien kilogramos y diez docenas de combos de diez kilogramos cada uno, á doscientos cincuenta pesos oro sellado las diez docenas.

A los señores Hasenclever y Cía. cincuenta vagonetas volcadoras, por dos mil cuatrocientos quince pesos oro sellado las cincuenta.

Art. 2· El importe total de estas máquinas y herramientas, impútese á la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando obras de reparación del camino de Puerta Tastil.

Exp. 1548-C-904.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4301 autoriza la inversión de la suma de treinta mil pesos moneda nacional en las obras de reconstrucción del camino de Puerta Tastil (Quebrada del Toro) á Chorrillos y su prolongación á Guastiquina por el Abra de Chorrillos, en Territorio de Los Andes;

Que hay conveniencia en proceder brevemente á la reconstrucción de dicho camino, en una extensión de cinco kilómetros, á fin de facilitar el transporte de los productos de las borateras de Canchari.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar administrativamente, las obras de reparación del camino mencionado, en una longitud de cinco kilómetros.

Art. 2º El gasto de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), en que se ha calculado el costo de los trabajos á ejecutar, se imputará á la Ley Nº 4301, quedando facultada la Dirección General de Contabilidad para girar por las cantidades que con el expresado destino se requiera, dentro de la suma autorizada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando la adquisición de diez taquímetros y diez niveles.

Exp. 1649 v/904

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley Nº 4301 destina una partida de $ 123.800 para compra de máquinas, instrumentos, etc.;

2º Que aparte de la circunstancia de no encontrarse actualmente en plaza los instrumentos que necesita la Inspección General de Puentes y Caminos, pueden conseguirse con una gran economía pidiéndolos directamente á Londres;

3º Que por razones de urgencia, puede considerarse el caso en las disposiciones del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir en Londres, diez taquímetros y diez niveles completos de la fábrica Troughton y Simms, por el precio total de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con noventa centavos oro sellado, quedando autorizada la Dirección General de Contabilidad para efectuar oportunamente, el pago representante de los señores Torromé, Sons y Cª., con imputación á la Ley Nº 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Marzo 24 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestro Normal» y ha mandado discernir el diploma correspondiente, á los siguientes ex alumnos maestros:

De la Escuela Normal de Maestras de Catamarca—Señoritas: Pastora Acuña, Emilia Alvarez, Brigida Arévalo, Inés Barros, María Barrionuevo, Rosa Barrionuevo, Florinda Córdoba, Delicia I. Guzmán, Isabel Herrera, Ramona Espeche, Enriqueta de la Ini, Eligia Lobo, Trinidad Leiva, Filena Robin, Josefa Robin y Mónica Ontivero.

De la Escuela Normal de Maestras de San Luis—Señoritas: Teodora Dolores Muñoz, Enriqueta A. Cornejo, Francisca Giboin, María Mercedes Jofré, Elisa Orozco, Emperatriz Suárez, Juana Belzunce, Catalina Guiñazú, Ercilia Quiroga, Eudalda Salinas, Alejandrina Sartorio, Maria Jesús Liceda, María Luisa del Carmen Igarzábal, Sahara Isabel Saá, Emma Mallo, María Antonina Allende y Justina Lélia Mendoza.

De la Escuela Mixta de San Nicolás—Señoritas: Isabel Cayetana Núñez y María Pozzolo.

De la Escuela Normal Regional de Catamarca—Señores: Pedro I. Salas, Lorenzo Vergara, Arturo M. Salas, Domingo E. Sánchez, Antenor Oviedo, Alfredo Cuello, Serafín Régola, Antonio R. Chazarreta, Alejandro E. Mian, Honorio Albornós, Luis E. Valdez, Valentín Valverdi, Jacobo S. González, Manuel R. Santillán, Fermín A Pérez, Emilio J. Orquera, Aniceto Vargas, Jesús M. Cárdenas, Julio F. Sarmiento, Antonio R. Barberis, Lauro Figueroa, Andrés Saraví y Gerardo Frias.

Marzo 24 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado que el Subsecretario del ramo, otorgue su Vo. Bo. á los diplomas de «Dependiente Idóneo de Comercio» que ha expedido el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, a los ex alumnos del Curso regular Nocturno, señores: Raineri A. Ronchi, Samuel Levy, Blas Magaldi, Carlos A. Guenzatti, José del Villar y Virgilio Manzoni, que terminaron satisfactoriamente sus estudios, con arreglo al Plan dictado por Decreto de 26 de Enero de 1902.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 64

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE UN FISCAL AD HOC DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE MIXTO —CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904—Habién-

dose originado y aceptado la excusación del Fiscal, señor Coronel D. Pedro Arriola, del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, en la causa que se le sigue al Teniente 1° D. José J. Avalos, sobre la matanza de indios en Mundo Nuevo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal ad hoc, en la misma causa, al señor Coronel don Saturnino Lara, en reemplazo del titular don Pedro Arriola, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Justicia Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar por cuatro meses, en la Plana Mayor Pasiva, á su solicitud, el Teniente 1º don Guillermo Teobaldi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

S. E. el señor Ministro de Guerra, por resolución de fecha 19 del corriente, manda sobreseer definitivamente, en la causa instruída al Capitán don Pedro Brouché, ex Secretario de la Junta de Excepciones de San Luis, con arreglo al artículo 342, inciso 1°, del Código de Justicia Militar.

S. E. el señor Ministro de Guerra, por resolución de fecha 19 del corriente, manda sobreser definitivamente, en la causa instruída al soldado Pablo Bustos, del Regimiento 7 de Caballería de línea, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar, por resultar que la pérdida del sable de dicho soldado, ha sido un caso fortuito, debido á fuerza mayor, y del que no puede hacerse responsable á porsona alguna.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 12 DE MARZO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 12-3-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	442 61			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	1007 38			
F. Telégrafo				
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1449 99			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
10 semanas 2 días hasta el 12-3-1904	$ m/n	10,807 52
Aumento		
Suma anterior	$ m/n	9,357 53
» de la semana	» »	1,449 99
Total	$ m/n	10,807 52

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	80			
Entrada por kilómetro de línea	18 12			

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE BILLARES, DIVERSIONES, ETC.

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las patentes que á continuación se detallan:

Billares: canchas de bochas; juegos de sapo; id. de bolos; id. de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos; gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpitas, violinistas y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calecitas, góndolas y otras análogas: escuelas de baile, salas de armas; panoramas; linternas mágicas; salas ó salones para representaciones de títeres; casas de remate; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos; mercados particulares; oficinas de mensajeros; canchas de pelota; mozos de cordel; rematadores sin casa establecida; encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías, studs.

Vencido este plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*
v-31-Marzo.

A LOS DEUDORES DEL IMPUESTO GENERAL Y DE ANÁLISIS POR EL 6° BIMESTRE DEL AÑO 1903.

Se hace saber á los deudores del impuesto general del análisis y recargo del adicional por el 6º bimestre del año 1903, que se ha resuelto acordar un plazo especial hasta el 31 del corrienre para el pago sin multa.—Marzo 11 de 1904.—*El Secretario.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE ABASTO

De acuerdo con lo que determina la Ordenanza General de Impuestos, se previene al comercio en general que las mercaderías de procedencia extranjera que se indican á continuación, están sujetas al pago del impuesto de abasto, en la forma siguiente:

CAPITULO II

Impuestos y derechos de abasto

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1º Inciso 2º *Animales muertos, carne en trozos, etc.*

Por cada animal que se introduzca al Municipio:

a) Buey ó novillo........ $ 5.—
b) Vaca y ternero........ » 4.—
c) Cerdo........ » 10.—
d) Lechón........ » 1.50
e) Ovino........ » 0.60

f) Por las reses que provengan de los establecimientos frigoríficos se pagará, de acuerdo con la Ley Nº 4231, una cuota equivalente á la relación entre el peso del animal en pie y la carne del mismo, relación que será determinada por el D. E.

g) Por la carne de cerdo en trozos ó picada, embutidos, grasa de cerdo, tocino, salame, lenguas de vacuno y ovino y productos similares:
Cada kilogramo........ $ 0.10

h) Por la carne de vacuno ú ovino, en trozos ó picada:
Cada kilogramo........ $ 0.05

i) Por la grasa de vacuno ú ovino y sus derivados, con destino al consumo:
Cada kilogarmo........ $ 0.02

SECCIÓN SEGUNDA

Mercados

Art. 1º Los artículos de abasto destinados al consumo en el municipio, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

1º Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 50 kilos de frutas, verduras ó legumbres y sus conservas:
a) frutas........ $ 0.60
b) verduras ó legumbres. » 0.50

2º Por cada fracción de los mismos artículos, cuyo peso no exceda de 50 kilos........ $ 0.10
3º Por cada 100 kilos de pescado de río con excepción del pejerrey.. 0.25
4º Por cada 10 kilos de pescado de mar y pejerrey, en general, tortugas, ranas ú ostras........ 0.04
5º Por cada diez kilos de langostines, camarones, caracoles y sus similares........ 0.40
6º Por cada diez kilos queso, manteca ó crema........ 0.05
7º Por cada docena de huevos..... 0.01
8º Por cada 500 kilos ó fracción de leña........ 0.20

9º Por cada hectólitro de carbón de leña ó artificial..................	0.04
10. Por cada 500 kilos ó fracción de carbón de coke..................	0.50
11. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de pasto, paja de mies y afrecho y sus similares, con destino al forraje de animales........................	0.20
Por cada fracción menor de 150 kilos.	0.10
12. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de maiz, avena ó cevada....................	0.10
Por cada fracción menor de 150 kilos........	0.05
13. Por cada gallina, pollo ó pato marrueco.........................	0.04
14. Por cada pavo, pato criollo ó ganso......................	0.10
15. Por cada pato silvestre ó martineta..............................	0.02
16. Por cada conejo...	0.05
17. Por cada yunta de perdices, palomas, becacinas, batitús y sus similares..........................	0.02
	$
18. Por cada liebre, mulita ó peludo.	0.10
19. Por cada gama, cabra ó cabrito.	0.50
20. Por cada diez kilos de hielo....	0.01

11.—Multas

Los infractores al pago del impuesto de abasto y mataderos, quedan sujetos á las ordenanzas promulgadas el 23 de Abril de 1894, artículo 2º de la de 8 de Junio de 1887, y artículo 26 de la de 25 de Abril de 1894, las cuales fijan el comiso y multa en que incurren.

Art. 13. Los artículos de abasto para la exportación que transiten por el Municipio, no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que los interesados recaben previamente la autorización de libre tránsito que se acordará por la Intendencia una vez justificado el destino de esos artículos. (Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos).—*E. Molina*, Secretario.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de la patente íntegra de Breacks Charret, dok-carts de 2 y 4 ruedas destinados al reparto de mercaderías y que lleven el letrero de la casa de comercio á que pertenecen; furgones para el servicio de Pompas Fúnebres, carretillas y carritos de mano y 1er. semestre de carros de tráfico, coches de cocherías, plaza y fúnebres.

La patente para estos vehículos sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico en que conste estar inscriptos y haber renovado la tasa.

VELOCÍPEDOS Y PATENTE DE PERRO

Se otorgarán también, sin multa, hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC., TEATROS Y DEMÁS LUGARES PUBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al primer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 1er. semestre y por todo el año corriente, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa por el 1er. trimestre y no gozarán de la rebaja establecida en la Ordenanza de Impuesto, los que no abonaran el 1er. semestre y todo el año.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156) incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores. —Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.* v-31-Marzo

REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Se previene á los propietarios de automóviles, tanto particulares como de alquiler, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos por el corriente año, dichos vehículos deberán llevar un número de orden, pintado en la parte anterior y posterior de los mismos.

La referida numeración será expedida por la Oficina de Tráfico (Lorea 74), hasta el 31 del corriente mes.

Vencido dicho término, todo automóvil que circulare sin el mencionado requisito, será retirado de la circulación.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—*A. Wright.*—Inspector General. v-31-de-Marzo

---

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes entre Gallo y Agüero, al lado del Nº 75**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-12-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la terminación de las obras de la Plaza Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1904. *El Secretario* v-30-Marzo

---

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 2. 30, de la tarde. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 23 1904 v-28-Marzo.

Licitación para la provisión de 60 capas de goma, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1904. v-28-Marzo

---

Licitación para la adquisición de maquinarias, con destino al taller de maestranza de la Sección Norte de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, á las 2 p.m.

Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 23 de 1904. v-2-Abril.

Licitación para la construcción de vereda, cerco y terraplenamiento en los dos terrenos municipales de la calle Brasil y Paseo Colón. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 21 del 1904. v-30-Marzo.

Licitación para la provisión de ocho columnas para el servicio del alumbrado eléctrico. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904. v-29-Marzo.

Licitación para la instalación de conductores eléctricos y artefactos para la distribución de luz y fuerza matriz, en el Hospital San Roque. Tendrá lugar en día 28 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1904. v-28-Marzo.

Licitación para la adquisición de 25 mulas chúcaras con destino á la Sección Belgrano; tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 15 Marzo 1904. v.-26-Marzo.

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos sistema troley aéreo, entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 30 de Mayo, á las 2 p. m. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-30-Mayo

---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión del vestuario de invierno, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el primero de estos Establecimientos el día 1º de Abril del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes, en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-1º-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN.—BONOS MUNICIPALES DE 1882.

Vencimiento de 1º de Abril de 1904

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1.000—Nos.

57	69	338	747	914	972	1235
1359	1480	1603	1686	1798		

Serie B de $ 500—Nos.

2	65	100	139	183	304	306
463	558	619	643	1007	1185	1359
1790	1839	1955	2085	2157	2498	2569
2639	2646	2782	2797	2869		

Serie C de $ 200—Nos.

179	208	298	535	648	696	1042
1140	1254	1778	2058	2163	2281	2523
2657	2689	2842	3057	3087	3187	3392

Serie D de $ 50—Nos.

271	296	299	358	396	871	1440
1445	1758	1807				

ATRASADOS

Serie A - Nos

158	203

Serie B—Nos.

177	264	267	283	421	440	482
533	1604	1607	1666	1678	1889	2033
2043	2167	2330	2471	2613	2749	2757

Serie C—Nos.

241	283	355	428	595	604	948
1373	1481	1483	1525	1724	1737	1799
1829	2157	2269	2371	2507	2635	2747
2898	3080	3083	3310	3423	3470	

Serie D—Nos.

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
724	792	793	976	990	1062	1066
1070	1092	1402	1534	1543	1617	1740
1781	1841	1896				

El pago de estos bonos, así como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, desde el 1º al 10 de Abril próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fortunato Doquibus, para que, en el término de quince días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 278,50 importe de la planillas de sueldos y gastos de la mencionada Receptoría, correspondiente al mes de Agosto de 1903, cuyo pago no ha efectuado; y la de $ 210, importe de patentes que no hizo ingresar en la caja de la Receptoría.

Contaduría General, Marzo 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-30-Marzo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, llámase al ex Administrador de Correos y Telégrafos de Santiago del Estero, don Pablo Constanzó, para que en el término de quince días, rinda cuenta de inversion de la suma de $ m/n 1.015 92, importe de las partidas mensuales de $ 507. 96 que en Octubre de 1898, se le remitió para pago de pensiones, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del mismo año.—Contaduría General, Marzo 11 de 1904.—*Los Secretarios.*—v-30-Marzo

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos kilos que ha sido extraído del agua en Puerto «Colastiné» al levar ancla de popa del vapor inglés «Brokside»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.—*Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el paraje denominado «El Dorado», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Campana, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, son las siguientes:

Eslora; 7 metros 40 centímetros—Manga 2 metros 15 centímetros—Puntal 0 metro 75 centímetros; está pintada de negro y colorado por dentro y fuera y se denomina «Bolívar».—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.—*Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de seiscientos kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica,* Oficial Mayor. v-11-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de los siguientes materiales:

412 resmas papel de obras de 74 x 110, de 30 kilos.
5 resmas papel de color de 56 x 76, de 12 kilos.
120 metros de crinolina blanca, de 1 m. de ancho.
15 rollos alambre 28 B.
40 kilos de cola francesa.
20 » » tinta negra tipográfica, de 1ª, para obras y
10 kilos de hilo de acarreto, en ovillos,

destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional correspondiente á 1904.

Las propuestas deben presentarse en el sello respectivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos, y acompañadas de un certificado de depósito en efectivo ó títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran y el Escribano General de Gobierno, el día 29 de Abril próximo, á las 2 p.m.

No se tomarán en consideración las propuestas que no reunan las condiciones apuntadas.

Por muestras y otros datos, ocurrir á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m.—Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-29-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas hasta el 26 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día, á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-26-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m por: cocinas económicas, cepillos de cerda. Por datos é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario* v-30-Marzo

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 25 del corriente á las 3 p. m., por: cocinas económicas, botines sobre medida, camisas, calzoncillos, pañuelos, camisetas, medias y cuellos militares, guantes para tropa, hilo alemanesco, batería de cocina y servicio de mesa-porcelana.—Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.*— v.-25-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrográfica, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA

Cabo Vírgenes—Inauguración de un faro

Se avisa á los navegantes, que el día 15 de Abril próximo, será librado al servicio el nuevo faro construído en «Cabo Vírgenes».

La torre es de acero, de 20 metros de altura, con el polvorín ó depósito en su parte inferior.

Está formada por un tubo central, sostenido por seis tubos de acero, dispuestos en los vértices de un exágono regular. Estos seis tubos forman el esqueleto de una pirámide, que remata debajo de la cámara de servicio; están unidos á la torre central por medio de refuerzos metálicos y entre sí, por tensores.

El aparato luminoso es de 3er orden «Gran Modelo», de 0 m 50 distancia focal, llamado «feux éclairs». La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180º cada uno; por lente de 7 elementos dióptricos y de 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente, por medio del vapor del petróleo; emite destellos blancos simples de 5 en 5 segundos; su alcance geográfico es de 21 millas, y el alcance óptico, de 39 millas en tiempo ordinario.

La torre, pintada de gris, está instalada sobre la barranca, á unos 200 metros de su borde, en latitud 52º 21' S. y longitud 68º 21' N. de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el suelo es de 23 metros sobre el nivel del mar. Sobre la barranca y vecino al pie del faro, se encuentra la habitación de los guardianes, edificio construído de ladrillos, y techado de hierro galvanizado. En las inmediaciones existe un galpón de hierro, que sirve de depósito.

Véanse cartas inglesas números 1284, 554, 1336; South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, páginas 36, 362; y Aviso á los Navegantes Nº 605, de 1903.—Marzo 9 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-28 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Indepeadencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Indepencencia y Humberto 1º.
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuesta: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius*. Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para construcciones del Hospital de Clínicas en Córdoba, el día 4 del entrante Abril, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden consultarse las condiciones. v-4-Abril.

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en las Oficinas, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1904.—*El Oficial mayor.* v-28-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

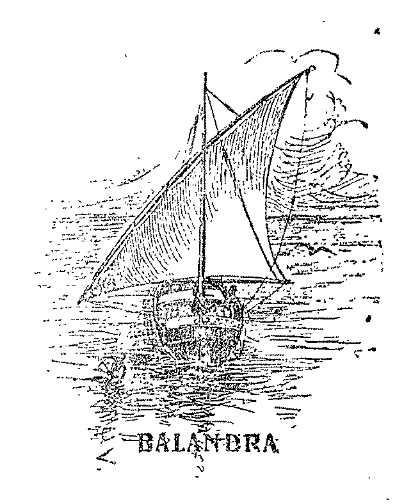
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.361

"Diamante"

Marzo 18 de 1904.—Hasenclever y Cia. Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 12, 14 á 17, 21, 23, 25 á 28, 30, 32, 33, 38 á 43, 46, 47, 55, 72 y 75, especialmente máquinas agrícolas, ferretería, sulkys y carruajes. v-26-Marzo.

Acta Nº 13.377



Marzo 21 de 1904.—Schlieper y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.375

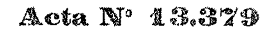


Marzo 21 de 1904—M. Méndez de Andés Distinguir cigarrillos, clase 59. v-28-Marzo.

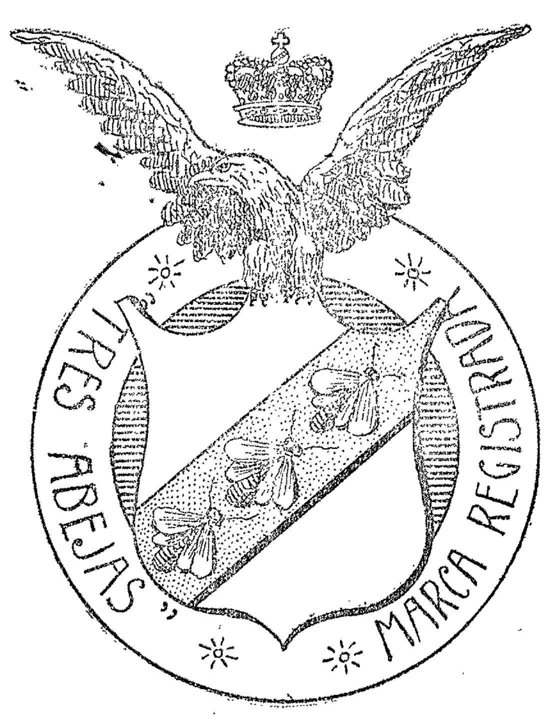
Acta Nº 13.385



Marzo 22 de 1904.—Hilarius Kalko.—Distinguir las clases 44 á 48 y 52. v-30-Marzo.



Acta N° 13.379



Marzo 21 de 1904.—Américo Onetto.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71. v-28-Marzo.

Acta N° 13.380



Marzo 21 de 1904.—Alfredo Pizzo.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-28-Marzo.

Acta N° 13.381



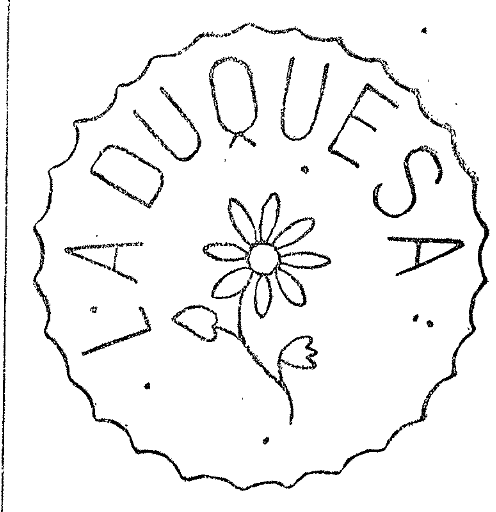
Marzo 21 de 1904.—Guillermo F. Adams. —Distinguir lombricidas, clase 79. v-28-Marzo.

Acta N° 13.376

«Zanardelli»

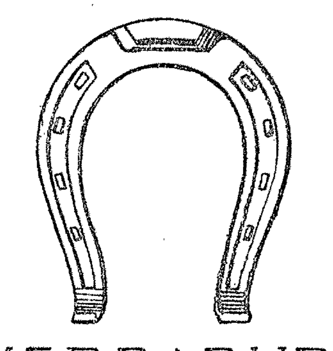
Marzo 21 de 1904.—Talice y Moretti.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; azul para lavar, clase 14; tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59, clases 62 á 69 y almidón, clase 70. v-28-Marzo.

Acta N° 13.363



Marzo 18 de 1904.—Felipe Laperuta y Cía.—Distinguir galletitas, clases 65 y 66. v-26-Marzo.

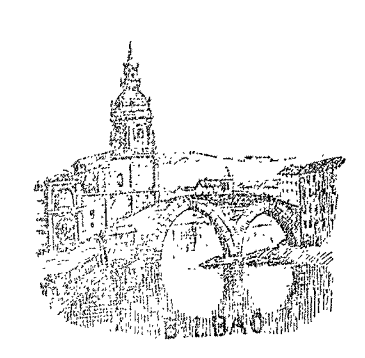
Acta N° 13.362



HERRADURA

Marzo 18 de 1904.—Menet y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 53. v-26-Marzo.

Acta N° 13.359



Marzo 18 de 1904.—Larrea y Ariño.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 16, 27, 32, 38 á 43 y 57 á 72. v-26-Marzo.

Acta N° 13.360

„Victor"

Marzo 18 de 1904.—Hasenclever y Cía. Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 12, 14 á 17, 21, 23, 25 á 28, 30, 32, 33, 38 á 43, 46. 47, 55, 72 y 75, especialmente máquinas agrícolas, ferretería, sulkys y carruajes. v-28-Marzo.

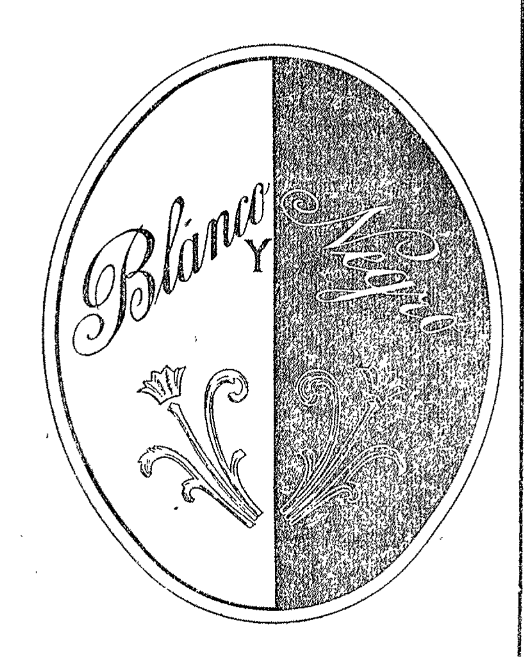
Acta Nº 13.373





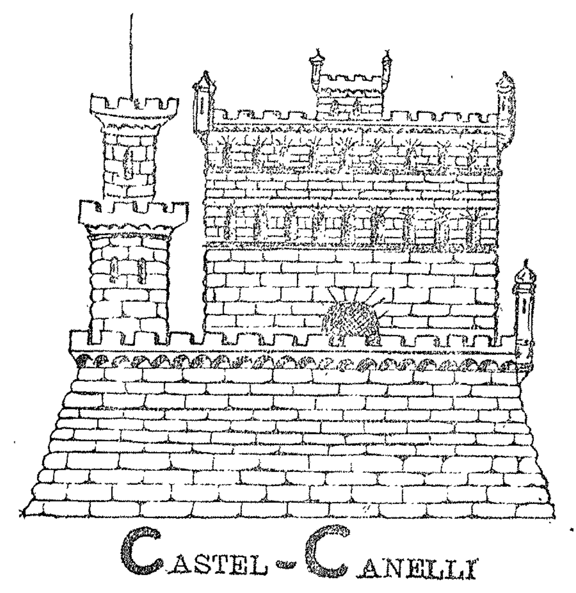
Marzo 21 de 1904.—Ricardo Palencia y Cª.—Distinguir la clase 68.
v-28-Marzo.

Acta Nº 13.374



Marzo 21 de 1904.—Andrés Agulló.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-28-Marzo.

Acta Nº 13.023



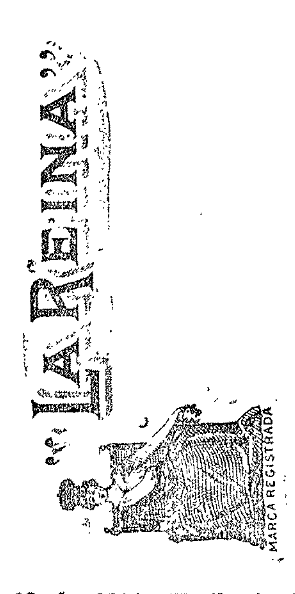
Diciembre 24 de 1903.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. (modificada).
v-30-Marzo.

Acta Nº 13.392



Marzo 23 de 1904.—Société Anonyme North's Portland Cement y Brick Works. Distinguir cementos y tierras romanas, clase 29.
v-30 Marzo.

Acta Nº 13.389



Marzo 23 de 1904.—Heriberto Villafañe Iturríoz.—Distinguir velas esteáricas, clase 12.
v-30-Marzo.

Acta Nº 13.382

ACEITE FINO DE OLIVA
DE PRIMERA CALIDAD

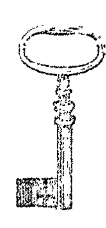


GARANTIDO PURO
É IMPORTADO POR
JULIAN BARDO
ROSARIO



Marzo 22 de 1904.—Julián Bardo.—Distinguir aceites comestibles, clase 64.
v-30-Marzo.

Acta Nº 13.384



Marzo 22 de 1904.—N. Adot y Hno.—Distinguir artículos de zapatería, clase 53.
v-30-Marzo.

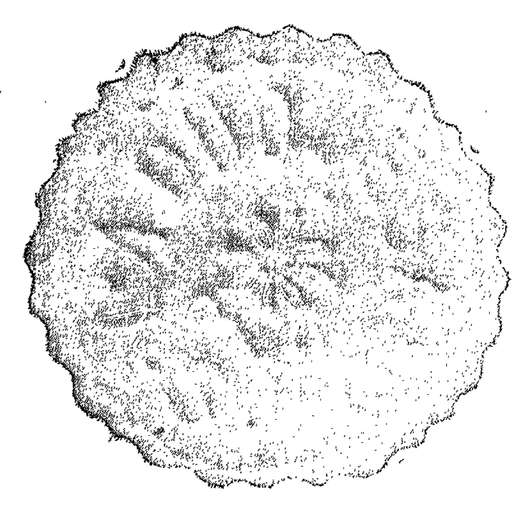
Acta Nº 13.365



GRINGO

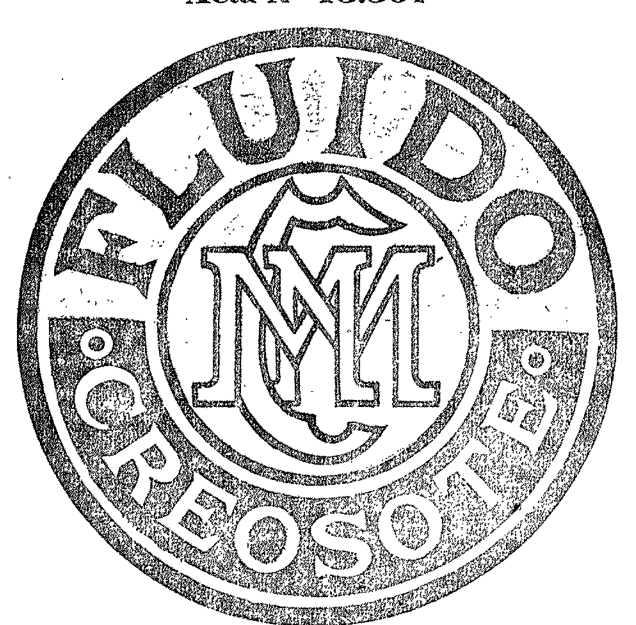
Marzo 19 de 1904.—Aubé, Degoy y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-28-Marzo.

Acta Nº 13.371



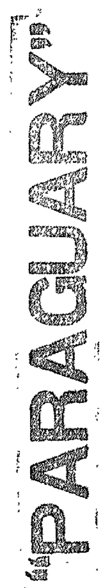
Marzo 19 de 1904.—Lorenzo Spina y Luis Pistone.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66.
v-28 Marzo.

Acta Nº 13.367



Marzo 19 de 1904.—Morea, Mendizábal y Cª.—Distinguir antisárnicos, clase 79.
v-28-Marzo.

Acta Nº 13.356



Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67.
v-28-Marzo.

Acta Nº 13.312

"AMAMBAY"

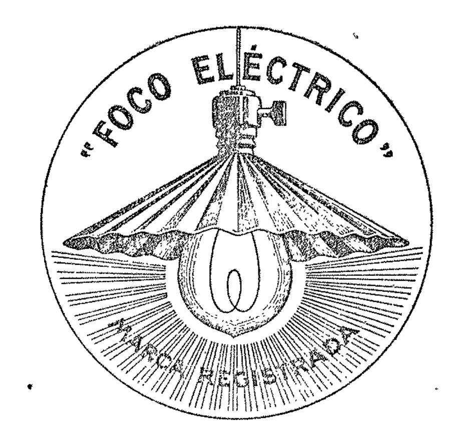
Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67.
v-28-Marzo.

Acta Nº 13.364

«La Vascongada»

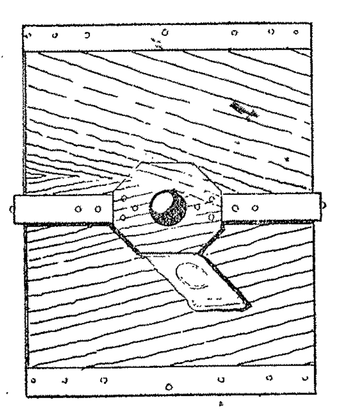
Marzo 19 de 1904.—Sociedad Anónima La Vascongada.—Distinguir las clases 61, 62, 63, 64 y productos de lechería en general, clase 80. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.378

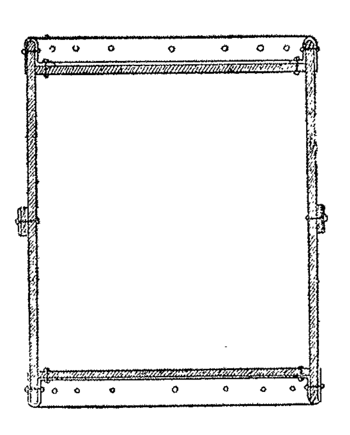


Marzo 21 de 1904.—Miguel y Mateo Ferrer.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-28-Marzo.

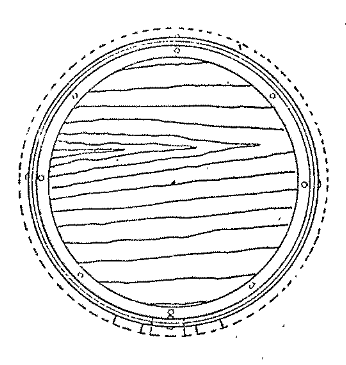
Acta Nº 13.370



ELEVACION



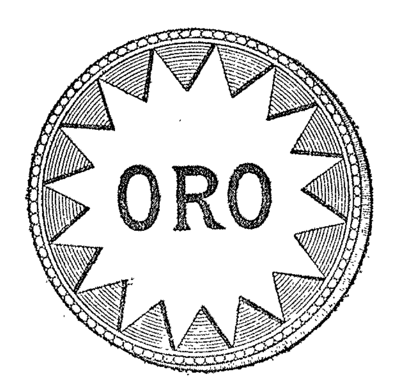
SECCION



PLANO

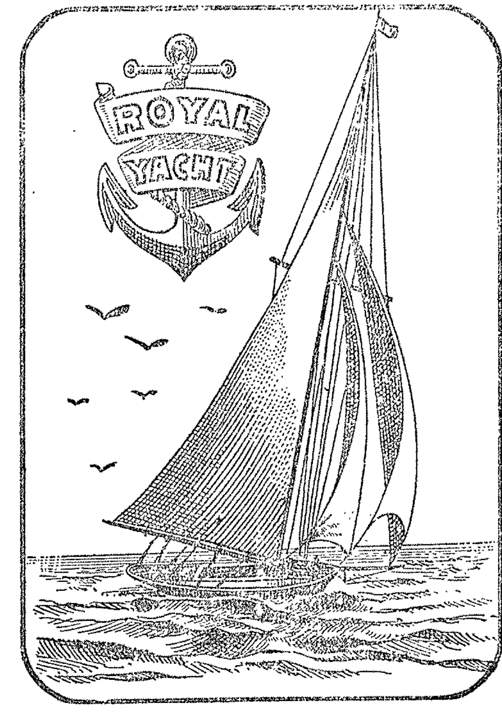
Marzo 19 de 1904.—R. Olivari y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 79 (envase). v-28-Marzo.

Acta Nº 13.368



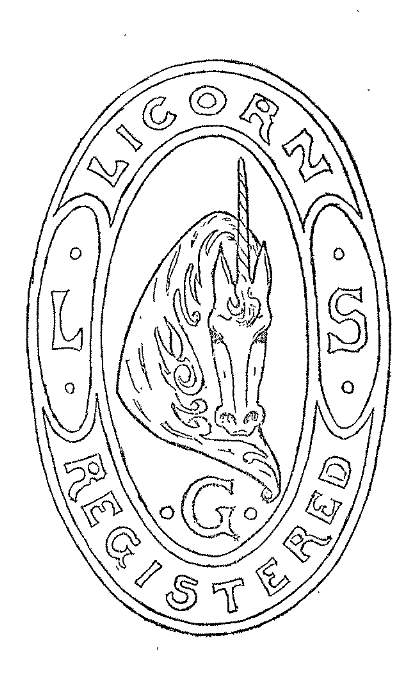
Marzo 19 de 1904.—Morea, Mendizábal y Cª. Distinguir los artículos de las clases 1 á 43. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.369



Marzo 19 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.372



Marzo 19 de 1904.—Enrique Gazave.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 77. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.366

EL CONDOR

Marzo 19 de 1904.—Aveling y Porter Lda.—Distinguir los artículos de las clases 16, 17 y 18. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.316

"CURUPAITY"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.355

"IBICUY"

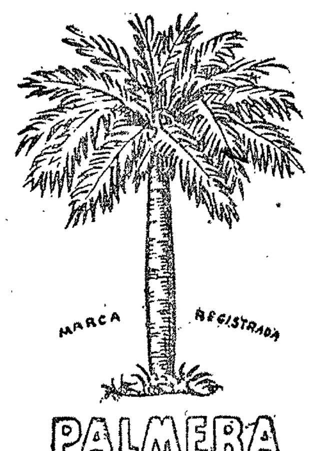
Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.315

"TUYUTY"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. v-28-Marzo.

Acta Nº 13.386



Marzo 22 de 1904.—Polledo, Torres y Cª. —Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; azul para lavar, clase 14; clases 62 á 69 y almidones, clase 70, con excepción de vinos, yerba, aceites, grasas y carnes conservadas. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.388

«Omega»

Marzo 23 de 1904.—Guillermo Parera.—Distinguir instrumento para la extinción de callos y demás artículos de las clases 72 á 79. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.391

„Globe"

Marzo 23 de 1904.—Aktiebolaget Rotator. Distinguir aparatos centrífugos separadores de líquidos, clase 22. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.390

„Sirdar

Marzo 23 de 1904.—James Mecredy Mac Lulich.—Distinguir artículos de caucho, guttapercha y goma elástica, clase 55. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.387

"CERES"

Marzo 22 de 1904.—Uribe Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 8, 35 y 67. v-30-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.